

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00042-00 Afectados: LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL

Asunto: Avoca conocimiento

Neiva, Huila, primero (1º) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 10 de febrero de 2017¹, sobre el vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca yamaha, línea YW125X – BWS 125X, blanco gris, modelo 2016, No de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125, de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y con garantía prendaria en favor de DISYAMOTOS S.A, según certificado de la Secretaria de Transito de Ibagué – Tolima², precisando que el modelo

¹ Folios 201 a 215 cuaderno original No 1.

² F. 133 lbídem.



del vehículo es 2016 y no como se indicó en el requerimiento de la fiscalía.

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

De otra parte, como quiera que obra dentro de las diligencias³ poder conferido por la afectada LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL al doctor ANDREY GUSTAVO RAMOS GARCÍA, facultándolo expresamente para su representación dentro del proceso penal y no para esta especialidad, se requerirá a la afectada y a su representante, para que alleguen el poder correspondiente a efectos de reconocer personería jurídica.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

 Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo tipo motocicleta, placa WBZ 54 D, marca YAMAHA, línea YW125X – BWS 125X, BLANCO GRIS, modelo 2016, No. de motor E3M2E121393, chasis 9FKKE2011G2121393, cilindraje 125,

³ F. 125 Ibídem.



según certificado de la Secretaria de Tradición de Ibagué – Tolima, de propiedad de LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL.

- 2. Notificar personalmente esta decisión a LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL, al representante legal de DISYAMOTOS S.A., a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
- 3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Ibagué – Tolima – Reparto – para que a través del Centro de Servicios Judiciales, notifique a LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y al representante legal de DISYAMOTOS S.A.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibida de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Requerir a la afectada LUZ AYDA ACOSTA VILLARREAL y a su abogado para que alleguen poder a efectos de ser reconocido dentro de esta acción.



- Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
- 6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila
La providencia anterior se notifica por
Estado No fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria

